

Expediente: 623/24

Carátula: **MAIDANA ERICK TOMAS Y MAIDANA GIMENA DEL VALLE C/ RODRIGUEZ PABLO JEREMIAS Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **28/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172925791 - MAIDANA, GIMENA DEL VALLE-ACTOR

900000000000 - RODRIGUEZ, PABLO JEREMIAS-DEMANDADO

900000000000 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S.A., -DEMANDADO

30716271648831 - MAIDANA, ERICK TOMAS-ACTOR

20172925791 - MENCHINI, Sergio-POR DERECHO PROPIO

20172925791 - FAIAD, SERGIO RUBEN-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 623/24



H20901794699

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: MAIDANA ERICK TOMAS Y MAIDANA GIMENA DEL VALLE c/ RODRIGUEZ PABLO JEREMIAS Y FEDERACION PATRONAL SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 623/24

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 27 de noviembre de 2025.

Proveyendo escrito de fecha del letrado FAIAD,SERGIO RUBEN:

Téngase presente lo manifestado, atento a ello se rectifica la representación letrada proveída en el primer párrafo de proveído de fecha 30/10/2025, por ello: Encontrándose en trámite el Beneficio para Litigar sin Gastos solicitado por la parte,:tengase a los letrados Sergio Ruben Faiad y Luciano Nicolas Menchini como apoderados provisorios conjuntos de la Sra. Gimena del Valle Maidana y Erik Tomas Maidana.-

Proveyendo escrito de demanda acompañado en fecha 07/11/202:

Téngase presente el Acta de Cierre del proceso de Mediación oportunamente agregada y téngase por cumplida con la obligación establecida en el art. 17 de la Ley 7844.-

Téngase presente la representación del Defensor de la Niñez, Adolescencia y Capacidades Restringidas de la Segunda Nominación, conforme proveído de fecha 12/11/2025.-

Téngase presente la documentación acompañada. Hágase conocer al presentante que, oportunamente, podrá ser requerida la misma en formato papel, la que deberá ser acompañada por Oficina de Gestión Asociada y bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

Tramítase la presente litis por las normas que rigen los procesos ORDINARIOS.-

Cítese y emplácese a la parte accionada, a estar a derecho en el presente juicio y por el mismo acto, córrasele traslado de la demanda para que la evacúe en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto el Art. 435. Asimismo para que en igual plazo para contestar la demanda oponga excepciones, conforme lo prescripto por el Art. 426 Procesal. Para el caso que correspondiere aplíquese el art. 155 primer parágrafo Procesal, por el cual al notificado, se le ampliará el plazo de un día por cada 200 kilómetros o fracción que no baje de 100 kilómetros, en razón de la distancia, para contestar el traslado, quedando notificado por la presente.- Notifíquese a los accionados mediante cédula en el domicilio denunciado, a sus efectos acompañe la movilidad necesaria.-

Intímese a los letrados **Sergio Ruben Faiad y Luciano Nicolas Menchini** a fin de que en el plazo de 48 hs. acompañe recaudos fiscales y bonos profesiones, bajo apercibimiento de formular el respectivo Cargo Tributario y comunicar al Colegio de Abogado del Sur y a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán su incumplimiento.-

Líbrese oficio al Hospital Regional de la ciudad de Concepción a fin de que remita historia clínica completa en formato digital de Erik Tomas Maidana, DNI 48.712.717, quien a partir de un accidente sufrido en fecha 01/10/2024 a hs. 22:30 ingresó a dicho nosocomio.-

Al pedido de oficio al Ministerio Público Fiscal a fin de solicita la remisión de Legajo Fiscal n° C-008988/2024, PREVIAMENTE denuncie la Unidad Fiscal por ante la cual tramita el nombrado legajo.- FMB

Actuación firmada en fecha 27/11/2025

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.